

AÑO CIX - N° 28.185
CORRIENTES, JUEVES, 19 de NOVIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 15

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 20

Citaciones - Interior Pág: N° 21

Sección General

Licitaciones Pág: N° 23

Edictos Municipales Pág: N° 23

Convocatoria Pág: N° 24



**Gobierno
Provincial**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1939

Corrientes, 16 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 180-582/2020 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la locación de un inmueble con destino al funcionamiento de distintas áreas del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, debido al vencimiento del contrato de locación que actualmente se encuentra.

Quea fojas 04/55 obran invitaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a las distintas firmas inmobiliarias para que informen sobre la disponibilidad de algún inmueble para alquilar por un período de tres (3) años, especificando las características necesarias para el desarrollo de las distintas actividades de dicho Ministerio.

Que a fs. 56/63 se agregan nota del Dpto. de Despacho en la cual se informa la recepción de un (1) sobre y presentación de una única oferta del Martillero y Corredor Público Pintos Pedro, MP. N° 161, el cual ofrece un inmueble de propiedad del Sr. Fayad Elías Jorge, CUIT. N° 20-14459864-5, ubicado en calle Pasaje Artigas N° 690 de esta ciudad de Corrientes, con una superficie total de 697 mts2. Aproximadamente, con las características y especificaciones solicitadas, realizando la oferta pertinente por el periodo solicitado.

Que a fs. 64 el Dpto. de Recursos Humanos, informa la totalidad de agentes (93) que se encuentran cumpliendo actividades en el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, conjuntamente con la Subsecretaría de Industria, sito en calle Pasaje Artigas N° 690, Corrientes, Capital.

Que a fs. 89/92 obra nota suscripta por la Sra. Jefe del Dpto. de Compras y Bienes Patrimoniales, en la cual, luego de analizadas las actuaciones, el proceso inflacionario del país y la única oferta presentada, realiza un exhaustivo informe para la contratación directa por vía de excepción de un inmueble de propiedad del Sr. Fayad Elías Jorge, CUIT N° 20-14459864-5, ubicado en calle Pasaje Artigas N° 690 de esta ciudad capital, con una superficie total de 697 mts2. Aproximadamente, con las características y especificaciones solicitadas, por resultar la misma razonable.

Asimismo, informa que el traslado de las oficinas del Ministerio a otro inmueble implicaría un gasto para el Estado y además afectaría directamente la continuidad de los servicios prestados, tomando en consideración las instalaciones y el sistema de red interconectado entre las diferentes áreas del mismo.

Que a fs. 93/96 obra informe dominial N° 14.811 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes. A fs. 97/98 obra propuesta de pago. A fs. 100/102 se adjunta constancia de AFIP, DGR. A fs. 103/105 el Dpto. Contable adjunta reserva presupuestaria.

Que a fs. 106/107 la Dirección de Administración remite las actuaciones a la Asesoría Legal Jurisdiccional solicitando emita Opinión y Encuadre Legal para autorizar la contratación directa por vía de excepción del alquiler de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, conforme a lo previsto en el artículo 109, inciso 3° apartado H) de la Ley N° 5.571, siendo la única oferta informada cuya propuesta resulta razonable y acorde a los requerimientos solicitados como surgen del informe del Departamento de Compras y Bienes Patrimoniales a fs. 89/91, el cual se ajusta a lo establecido por el art. 87 inciso G) del Decreto N° 3056/2004. De acuerdo a la única propuesta presentada de Pintos Propiedades del Martillero y Corredor Pintos Pedro A.M.P. N°161, cuyo locador es el Sr. FAYAD ELÍAS JORGE, CUIT. N° 20-14459864-5, en concepto del servicio de alquiler de un inmueble para el

funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la ciudad de Corrientes Capital, ubicado en calle Pasaje Artigas N° 690, por un periodo de tres (3) años, contados a partir del día 01/09/2020 al 31/08/2023. La forma de pago será cuatrimestralmente a la parte locadora según propuesta a fs. 97 y 98:

- **1° CUATRIMESTRE:** desde 01/09/2020 al 31/12/2020 el equivalente a PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$1.166.400,00).

- **2° CUATRIMESTRE:** desde 01/01/2021 al 30/04/2021 el equivalente a PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$1.166.400,00).

- **3° CUATRIMESTRE:** desde 01/05/2021 al 31/08/2021 el equivalente a PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$1.166.400,00).

- **4° CUATRIMESTRE:** desde 01/09/2021 al 31/12/2021 el equivalente a PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE con 00/100 (\$1.551.312,00).

- **5° CUATRIMESTRE:** desde 01/01/2022 al 30/04/2022 el equivalente a PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE con 00/100 (\$1.551.312,00).

- **6° CUATRIMESTRE:** desde 01/05/2022 al 31/08/2022 el equivalente a PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE con 00/100 (\$1.551.312,00).

- **7° CUATRIMESTRE:** desde 01/09/2022 al 31/12/2022 el equivalente a PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO con 00/100 (\$2.016.704,00).

- **8° CUATRIMESTRE:** desde 01/01/2023 al 30/04/2023 el equivalente a PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO con 00/100 (\$2.016.704,00).

- **9° CUATRIMESTRE:** desde 01/05/2023 al 31/08/2023 el equivalente a PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO con 00/100 (\$2.016.704,00).

Según lo planteado corresponde abonar: - **1° AÑO:** El monto TOTAL a abonar el primer año de locación será de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS con 00/100 (3.499.200,00). - **2° AÑO:** El monto TOTAL a abonar el segundo año de locación será de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS con 00/100 (4.653.936,00). - **3° AÑO:** El monto TOTAL a abonar el tercer año de locación será de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO DOCE con 00/100 (6.050.112,00).

El monto a ser abonado por un total de treinta y seis (36) meses será de suma PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 14.203.248,00). El gasto total será solventado por Tesorería General de la Provincia, contra presupuesto vigente de este Ministerio.

Que a fs. 108/112 la Directora de Asesoría Legal interviene a través del Dictamen Jurídico N° 295/2020, y analizadas las actuaciones aconseja la suscripción del contrato de locación de inmueble encuadrándose mediante excepción prevista en la Ley N° 5.571 artículo 109, inciso 3, punto H) y en los artículos 86 y 87 inciso G),

del decreto N° 3056/2004., e incorpora Modelo de Contrato de Locación.

Que a fs. 113/116 obra Resolución N° 310 de fecha 24 de agosto de 2020, por el cual se autoriza la contratación directa por vía de excepción al Sr. Fayad Elías Jorge, CUIT. N° 20-14549864-5, y se autoriza la suscripción del Contrato de Locación del inmueble ubicado en Pasaje Artigas N° 690 de esta ciudad, cuyo modelo se adjunta.

Que a fs. 120 interviene la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, aconsejando la prosecución del trámite.

Que a fs. 122 interviene Fiscalía de Estado a través del Dictamen Jurídico N° 03434.

Que a fs. 123/126 se expide fundadamente sobre los trámites realizados el Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 310 de fecha 24 de agosto de 2020 dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio y el modelo de contrato de locación, que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pasese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto N° 1940

Corrientes, 16 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 321-03956/2020 caratulado: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-LIC. PRÁXEDES YTATÍ LÓPEZ E/PROPUESTA PARA APROBACIÓN DESIGNACIÓN DE HORAS CÁTEDRAS Y/O CARGOS –CAPITAL-, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la aprobación de los procedimientos para la designación de horas cátedras y/o cargos interinos o suplentes, para el Ciclo Lectivo 2020 y la validez de la exhibición de Padrones 2020 en los sitios <http://jc.primaria@mec.gob.ar/> y <http://juntasec.ddns.net/>, de la Dirección de Nivel Secundario y el Consejo General de Educación.

Que conforme al artículo 12 de la Ley N° 3.723, las Juntas de Clasificación deben dar amplia publicidad a las listas con el orden de mérito y que las mismas serán exhibidas obligatoriamente en los establecimientos educativos.

Que a través del Decreto Provincial N° 507 de fecha 11

de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria provincial, por el término de ciento ochenta (180) días y sus prorrogas, en razón de la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada "dengue" y ante la amenaza de la instalación de casos por coronavirus (Covid-19), declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que la Resolución N° 108 de fecha 15 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación de la Nación, determina la suspensión del dictado de clases presenciales en los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades e Institutos de Educación Superior, a partir del 16 de marzo de 2020, durante catorce (14) días corridos y sus posteriores prórrogas, con la no asistencia del personal docente, no docente y directivos.

Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes, según Decreto N° 527 de fecha 15 de marzo de 2020, determina la suspensión de las clases en la totalidad de los Establecimientos Educativos de gestión estatal y privada a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo y sus prórrogas, disponiendo el cierre de los mismos, a fin de proteger la salud de la población de las instituciones escolares.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 19 de marzo de 2020, establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en atención a la situación epidemiológica del país, a fin de proteger la salud pública, desde el 20 de marzo de 2020, dictándose sucesivos actos administrativos estableciendo prórrogas, ampliaciones y modificaciones hasta la fecha.

Que el Gobierno Provincial hace extensivas las medidas nacionales para el territorio provincial con normas complementarias y ampliatorias.

Que debido a la emergencia sanitaria decretada por el Decreto Nacional N° 488/2020, ante la presencia del Covid-19 en nuestro país y en nuestra provincia, es necesario continuar con las medidas de aislamiento social, uso de tapabocas y prohibición de aglomeración de personas, siendo necesario la continuidad pedagógica, que se ha llevado a cabo mediante la implementación de recursos y medios de comunicación, diseñadas en el marco de las orientaciones brindadas desde el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

Que es menester designar agentes interinos y suplentes por licencias, jubilaciones y renunciaciones, siendo necesario el dictado del presente acto administrativo autorizando la realización de ofrecimientos de horas y cargos según el Padrón vigente, el cual se halla exhibido en los establecimientos educativos.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en los artículos 6° y 10° de la Ley N° 6.233.

Que la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen N° 3.807 de fecha 18 de septiembre de 2020, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que a fojas 10 ha tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 03465 de fecha 30 de septiembre de 2020.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el

artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE para el Ciclo Lectivo 2020, los procedimientos establecidos en el Anexo I, que se incorpora y forma parte de la presente norma, referidos a la designación de horas cátedras y/o cargos interinos o suplentes, de los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Nivel Secundario y el Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO I

DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE INTERINO O SUPLENTE

Ciclo Lectivo 2020

Dar como valido la exhibición de los Padrones 2020 que se publican en los sitios <http://jc.primaria@mec.gob.ar/> y <http://juntasec.ddns.net/>, durante el Ciclo Lectivo 2020.

Autorizar a los Rectores, Directores y Autoridades competentes a:

Exponer los Padrones 2020 utilizando los medios digitales vigentes para cada establecimiento educativo. Realizar los ofrecimientos de horas cátedras y/o cargos, siguiendo el estricto orden de mérito establecido en el Padrón 2020, mediante los medios tecnológicos que tengan a su disposición, a fin de garantizar el dictado de clases en el marco de lo establecido

Los aspirantes aceptarán o rechazarán (en los términos que establecen las normativas vigentes) a través del mismo medio por el que recibió el ofrecimiento y ese mensaje será válido como firma y comprobante del procedimiento, y; como de aceptación o rechazo en la gestión de su designación.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 1941

Corrientes, 16 de octubre de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el Recurso Jerárquico en Subsidio del Recurso de Revocatoria planteado por el señor BIANCHETTI, ANTONIO ALBERTO DNI N° 16.089.127, contra la Resolución N° 5.750 de fecha 08 de octubre de 2.019 del Ministerio de Educación, por los argumentos legales expresados en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a

<p>sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1943 Corrientes, 16 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 320-2-3-1710/2020 del Registro del Ministerio de Educación-, y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 3.683 de fecha 20 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Que Fiscalía de Estado tomó intervención a través del Dictamen Nº 03452 de fecha 28 de septiembre de 2020. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución Nº 3.683 de fecha 20 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, la que como Anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1945 Corrientes, 16 de octubre de 2020</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el contribuyente FARALDO AGUSTÍN GUILLERMO, CUIT Nº 20-28410845-1, contra la Resolución Interna Nº 0698 de fecha 18 de abril de 2018, dictada a fs. 76/81, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1946 Corrientes, 16 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 100-16-06-00577/2020 caratulado: "MINISTE-RIO DE HACIENDA Y FINANZAS – REF. CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PCIA DE CORRIENTES", y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Proyecto de Convenio General de Pasantías, a suscribirse entre la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, representado por su Decano Dr. Mario Roberto Villegas, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro, CP Marcelo Rivas Piasentini. Que de fs. 12/16 se adjuntó copia simple del Convenio Marco de Adhesión suscripto por las partes intervinientes. Que el presente Convenio tiene como objeto general los contemplados en la Ley Nacional Nº 26.427, como así también, el de dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Nordeste en todo cuanto concierne a la educación, extensión o investigación universitaria. Que a fs. 08/09 intervino la Dirección de Asesoría Legal a través del Informe Nº 000582 de fecha 24 de junio de 2020, quien no formuló objeciones, y se expidió favorablemente respecto del trámite auspiciado. Que a fs. 11 y vta. la Fiscalía de Estado, emitió el Dictamen Nº 03267 de fecha 22 de julio de 2020, en el que solicitó el cumplimiento de recaudos previos, lo que se cumplimentó a fs. 12/16; y en consecuencia, a fs. 20 se expidió nuevamente la Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 03474 de fecha 05 de octubre de 2020, en el que propició el dictado del presente acto administrativo. Que teniendo en cuenta lo expuesto, se estima procedente dictar el presente acto que así lo disponga. Por ello,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Proyecto de Convenio General de Pasantías, obrante a fs. 12/16, a suscribirse entre la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, representada por su Decano Dr. Mario Roberto Villegas, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro, CP Marcelo Rivas Piasentini.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas, a suscribir el Convenio General de Pasantías con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de Universidad Nacional del Nordeste.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el</p>
---	--

<p>Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia a la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1948 Corrientes, 16 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 820-06-07-2.986/2020, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p>Considerando: Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución N° 0330 de fecha 22 de julio de 2020, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, que en copia certificada luce a fs. 14/15. Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0330 de fecha 22 de julio de 2020, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto N°1949 Corrientes, 16 de octubre de 2020</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde el último día correspondiente a la prórroga del Decreto N° 726 de fecha 8 de mayo de 2020, la intervención del Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes, que fuera establecida por Decreto N° 2.598/2016 y sus sucesivas prórrogas.</p> <p>ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la continuidad en el cargo de Interventora del Centro de Jubilados y Pensionados de la</p>	<p>Provincia de Corrientes de la CP Julia Isabel Fernández MI N° 22.669.357, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el artículo 2° del Decreto N° 2.598/2016.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto N°1950 Corrientes, 16 de octubre de 2020</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE por el término de ciento ochenta (180) días corridos a contar desde el último día correspondiente a la prórroga del Decreto N° 1.086 de fecha 29 de junio de 2020, la intervención de la entidad denominada "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO PASO DE LA PATRIA (CO.VE.SA.)", que fuera establecida por Decreto N° 2.788/18.</p> <p>ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la continuidad en el cargo de interventor de la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO PASO DE LA PATRIA (CO.VE.SA.)" del señor ARCAUZ, JOSÉ CARLOS -MI N° 20.084.801-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto N° 2.788 de fecha 8 de noviembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1953 Corrientes, 16 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-12526-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3093 de fecha 18 de agosto de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que, por la citada norma legal se da de baja de la Beca de Fortalecimiento de Salud Pública -beca de formación-, al agente Quiroz, Federico Javier. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p>
--	---

<p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3093 de fecha 18 de agosto de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1959 Corrientes, 16 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 953-11071-2019 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y</p> <p>Considerando: Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita financiamiento por la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.502.400,00) para hacer frente a la provisión, carga y transporte de suelo arcilloso para asistencia al Sector Ladrillero. Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos cederá los créditos presupuestarios necesarios a la Dirección Provincial de Vialidad. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 24/2020 de la jurisdicción 06–Ministerio de Obras y Servicios Públicos la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 32/2020 y de recursos N° 173/2020, de la entidad 28 – Dirección Provincial de</p>	<p>Vialidad las que, como anexo, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, y 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Osvaldo Claudio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto N°1960 Corrientes, 16 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 140-02306-2020 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y</p> <p>Considerando: Que resulta procedente y necesaria una readecuación presupuestaria con el objeto de que la Dirección Provincial de Vialidad afronte la ejecución de las obras “Entubado, cordón cuneta y mejoramiento de calles El Ceibo, Juan R. Vidal y José Hernández – Esquina –Corrientes”, “Cordón cuneta, enripiado y alumbrado público calle Los Ceibos, ejido urbano –Esquina” y “Reparación de boquilla acceso a calle de rodaje Alfa y plataforma en Aeropuerto Piragine Niveyro–Corrientes”. Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos cederá el crédito presupuestario necesario para que la Dirección Provincial de Vialidad afronte los gastos mencionados en el primer párrafo de este considerando. Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá al Ministerio de Hacienda y Finanzas el crédito presupuestario necesario por ser éste el organismo técnico en el que se registran las contribuciones a los Organismos Descentralizados No Autofinanciados. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p>
--	---

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 27/2020 de la Jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 33/2020 y de recursos N° 175/2020 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Paisentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1965

Corrientes, 16 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 953-04472-2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar necesidades inherentes a la Licitación Pública N° 12/19 adjudicada a la firma TEKNOFOOD S.A. dentro del marco de Programa Alimentario Correntino.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 205/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Paisentini

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1966

Corrientes, 16 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 953-04534-2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar necesidades inherentes a la Licitación Pública N° 03/16 adjudicada a la firma Comercializadora del Nordeste S.R.L. dentro del marco de Programa Agua Potable en Cada Hogar.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 206/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable

<p>Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1968 Corrientes, 16 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 100-14-09-00899/2020, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS REF.: REFUERZO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA ASISTENCIA A PRODUCTORES"; y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita el refuerzo presupuestario de fondos y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a la asistencia a productores afectado por la sequía durante los meses de marzo a agosto del año 2020, correspondientes a los Departamentos de Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Empedrado, General Paz, Goya, Itatí, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar y San Roque, en el marco de la Declaración de Emergencia y Desastre Agropecuario dictada por Decreto Nº 1.600 del 07 de septiembre de 2020.</p> <p>Que obran en autos, a fs. 02 nota de solicitud elevada por el Ministerio de Producción; a fs. 03/05 copia del Decreto Nº 1.600/2020; a fs. 08 comprobante de modificación presupuestaria por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), y a fs. 09/11 modelo de decreto.</p> <p>Que intervinieron en autos; a fs. 12/13 la Dirección de Administración del Ministerio de Producción; a fs. 14 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, a través del Dictamen Nº 765 de fecha 22 de septiembre de 2020, expresó no tener objeciones al modelo de decreto obrante a fs. 09/11, y auspició el dictado del presente acto administrativo; a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien se expidió respecto del trámite presupuestario; a fs. 18/19 la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Control Interno, ambas de la Contaduría General de la Provincia, quienes no formularon objeciones al trámite de autos; y a fs. 20 la Tesorería General de la Provincia, quien propició la continuidad del presente acto administrativo.</p> <p>Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p>	<p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario solicitado, de acuerdo a las disponibilidades existentes, para afrontar lo requerido por el Ministerio de Producción.</p> <p>Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico realizado por la Dirección de General de Presupuesto, corresponde la modificación presupuestaria solicitada.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzo de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto de 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10 y 11, y en las excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, con los alcances del artículo 109 inciso d de la Ley Nº 5.571.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gasto Nº 182/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Dirección de Administración de la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, un fondo especial por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será destinado a asistir a los Productores en Emergencia o Desastre Agropecuario en forma directa /o a través de insumos, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 1.600 de fecha 07 de septiembre de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el libramiento de entrega de fondos por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de esa misma Dirección de Administración, para atender la constitución del fondo, por el concepto y monto consignado en el artículo 2º del presente decreto, con imputación a la siguiente partida del presupuesto general de gastos en vigencia: 05-01-00-00-01-514-AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.</p> <p>ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10 y 11, y en las excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.</p>
---	--

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y pagos a realizar se encuentran alcanzados en las previsiones del artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley N° 5.571, y en los artículos 86, 87 y 95 Anexo I- Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de los beneficiarios correspondientes.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 8º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción - Dirección de Recursos Forestales, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 1970

Corrientes, 16 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 875-27-07-2.832/2020, caratulado: "INTERVENCIÓN - DPEC – REF. PROYECTO DE ACUERDO SALARIAL PARA EMPLEADOS DE ESTA DIRECCIÓN", y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución N° 580 de fecha 28 de julio de 2020, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 4/7.

Que por la citada Resolución DPEC N° 580/2020, se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, el Acta Acuerdo Salarial de fecha 27 de julio de 2020 suscripto entre esta Dirección y el Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el cual se agrega y pasa a formar parte de la presente en dos (2) fojas, todo ello de acuerdo a los Considerandos precedentes. ARTÍCULO II: DISPONER, la aplicación de los términos y condiciones del Acta Acuerdo aprobado en el Artículo I de la presente, al personal no incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en virtud de las consideraciones expuestas en los Considerandos precedentes. ARTÍCULO III: REMITIR el presente a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia para su homologación y posterior remisión al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de su ratificación y aprobación en los términos prescriptos en el artículo 17 inc. a)

apartado 2) de la ley 3588. ARTÍCULO IV:..."

Que a fs. 6/7 obra copia certificada del Acta de Acuerdo Salarial de fecha 27 de julio de 2020, debidamente suscripta por las autoridades correspondientes.

Que a fs. 11 interviene la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Trabajo de Corrientes.

Que fs. 12 y vta. obra Disposición N° 636 de fecha 5 de agosto de 2020, emitida por el Director de Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo, a través de la cual se dispuso:

"ART. 1: HOMOLOGAR, el Acuerdo Salarial obrante a fojas 6/7, en los términos de la ley provincial N° 6.073, celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (D.P.E.C.), y la representación de los trabajadores de dicha repartición administrativa a través del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CORRIENTES..."

Que a fs. 16 obra Nota DPEC N° 060/2020 en que el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes informa: "...Habiéndose expedido esa Subsecretaría a través de Disposición N° 636 del 5 de agosto de 2020 de fs. 12 y en el marco de lo establecido en el art. 17 inc. a apartado 2 de la Ley 3588, se elevan las actuaciones a efectos tenga a bien gestionar el dictado del acto administrativo pertinente, conforme lo indicado en la última parte del artículo III de la Resolución Intervención N° 228/20..."

Que a fs. 19 interviene el Ministro de Hacienda y Finanzas, manifestando: "Conforme a las constancias de autos, se remiten las mismas para la prosecución del trámite correspondiente".

Que a fs. 21 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 3.475 de fecha 5 de octubre de 2020.

Que a fs. 22 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 580 de fecha 28 de julio de 2020, emitida por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Paisentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1972

Corrientes, 16 de octubre de 2020

Visto:

El expediente Nº 140-22-06-1.218/2020, caratulado: "SR. SECRETARIO ASESOR EJECUTIVO-MOSP-E/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación del CONVENIO, celebrado entre el Estado de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Transporte de la Nación representando por el Subsecretario de Transporte Automotor, en fecha junio de 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con vigencia a partir del referido mes de junio de 2020 y hasta septiembre de 2020 inclusive, estableciendo los nuevos regímenes a implementar para la compensación al Sistema del Transporte Público de Pasajeros en el área de la Provincia de Corrientes y los Municipios del Interior y Capital, obrante a fs. 2/6.

Que de las constancias obrantes en estos actuados surge:

Que a fs. 13/66 corre agregada documentación incorporada por la Dirección de Transporte Terrestre de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP).

Que a fs. 67 interviene el Departamento Legal de la Dirección de Transporte Terrestre de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del MOSP, a través del Dictamen Nº 758 de fecha 14 de septiembre de 2020, manifestando: "Que, vienen estas actuaciones conforme a lo solicitado por el Secretario Asesor Ejecutivo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a fs. 12 a los efectos que se expidan los estamentos técnicos, administrativos y legales, de la Dirección de Transporte Terrestre, sobre el tratamiento de autos. Con carácter de preferente despacho.

Que, por este acto en debido tiempo y legal forma, se toma conocimiento de lo actuado y se da cumplimiento de lo solicitado.

Que, analizado lo peticionado, este Departamento estima conveniente destacar, que el convenio suscripto obrante a fs. 2, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, se ha realizado en el marco de lo establecido por Resolución Nº 14/2020 en el cual se fijan los formas de transferencia y Fondo Compensador creado por Ley 27.467 y prorrogado por Decreto Nº 4/20 del 2 de Enero de 2020, cuya planilla de participación se readecuó conforme a la Resolución Nº 140/20.

Por lo expuesto en el marco de la normativa vigente, se remiten las actuaciones al superior jerárquico, para la continuidad del trámite, con copia simple adjunta de los anexos correspondientes..."

Que a fs. 68, interviene el Director de Transporte Terrestre de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del MOSP, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 70 y vta. se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del MOSP, que luego de realizar un análisis pormenorizado de los antecedentes obrantes en estas actuaciones y de la normativa aplicable, manifiesta que: "...el Sr. Ministro podrá, de compartir lo actuado, y de no tener objeciones que formular y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.233, auspiciar ante el Poder Ejecutivo el dictado del Decreto correspondiente que apruebe lo actuado, de conformidad a las previsiones del Art. 162 inciso 1 y 2 de la Constitución Provincial...".

Que a fs. 72 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 3.480 de fecha 5 de octubre de 2020.

Que en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233 artículos 6º, incisos a y b y 15, a fs. 78 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar el Convenio celebrado entre el Estado de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Transporte de la Nación representando la Subsecretario de Transporte Automotor, en fecha junio de 2020, obrante a fs. 2/6.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el CONVENIO celebrado entre el Estado de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Subsecretario de Transporte Automotor, en fecha junio de 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con vigencia a partir del referido mes de junio de 2020 y hasta septiembre de 2020 inclusive, estableciendo los nuevos regímenes a implementar para la compensación al Sistema del Transporte Público de Pasajeros en el área de la Provincia de Corrientes y los Municipios del Interior y Capital, obrante a fs. 2/6, cuya copia certificada se acompaña y parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que continúe operando en la asignación y pago de los fondos recibidos desde la cuota parte nacional según montos recibidos en función de porcentaje asignado por convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: DESÍGNASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para operar en la asignación y pago de los fondos pertenecientes a la cuota parte provincial en función del convenio aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, hasta tanto se implemente operativamente el Convenio aprobado por el artículo 1º del presente, a disponer los fondos recibidos y asignados por dicho acuerdo, abonándolos

directamente a las empresas que se encuentren incorporadas en el mismo y a aquellas que dicho Ministerio determine en función de compensar el desequilibrio financiero por servicios que se prestan dentro de la Provincia, con carga de la debida y detallada rendición de cuentas de los pagos efectuados, siguiendo los lineamientos y políticas establecidas por el Gobierno Provincial, conforme los argumentos de necesidad y urgencia invocados y expuestos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección de Transporte Terrestre de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Transporte de la Nación y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1973

Corrientes, 16 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 205-01296-2020 del registro del Ministerio de Seguridad;y

Considerando:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la obra "construcción de Centro de Alojamiento de Menores Unidad Penal N° 2 San Cayetano-1er. Etapa".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 208/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable

Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1975

Corrientes, 22 de octubre de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-10642-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3592 de fecha 30 de septiembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3592 de fecha 30 de septiembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N°1977

Corrientes, 22 de octubre de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-2537-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 744 de fecha 25 de febrero de 2019, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder

<p>Ejecutivo. Que, por la citada norma legal se aprobó el Nomenclador para el recupero de gastos hospitalarios, mediante el Sistema de Arancelamiento de los servicios brindados por los establecimientos asistenciales dependientes del citado organismo. Que a fs. 212/213 obra Opinión Legal N° 3618 de fecha 24 de agosto de 2020 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública. Que a fs. 215 la Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 3398 de fecha 31 de agosto de 2020. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 744 de fecha 25 de febrero de 2019 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1978 Corrientes, 22 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 140-21-09-02069/2020, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS– MOSP-E/NOTA REF.: ASISTENCIA ECONÓMICA AL TRANSPORTE PÚBLICO", y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la ampliación del fondo especial constituido por Decreto N° 106 de fecha 25 de enero de 2020 en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a atender las compensaciones al Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el área de la Provincia de Corrientes y los Municipios de la Capital e Interior. Que a través del Decreto N° 106/2020 se establecieron los nuevos regímenes a implementar para la compensación al Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el área de la Provincia de Corrientes y los Municipios del Interior y Capital. Que a fs. 01 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicitó la ampliación del fondo especial citado; a fs. 02/05 se agregó copia del Decreto N° 1.118/2020; y a fs. 07 se adjuntó comprobante de modificación presupuestaria. Que a fs. 08 de conformidad a lo establecido por el</p>	<p>artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, el Ministro de Obras y Servicios Públicos remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su intervención correspondiente; y en consecuencia a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorizó el trámite de autos; a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, se expidió respecto del trámite de modificación presupuestaria; y a fs. 13/14 intervinieron la Contaduría General de Provincia, la Tesorería General de la Provincia, ambas sin formular objeciones al trámite de autos. Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el presente caso se encuadra en los artículos 10, 11 y 26 del Decreto N° 3.055/2004; y en establecido por el Decreto N° 106/2020 y sus ampliatorias. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 184/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente Decreto. ARTÍCULO 2º: AMPLÍASE el Fondo Especial constituido por el Decreto N° 106 de fecha 25 de enero de 2020 en la Jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será destinado a atender las compensaciones al Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el área de la Provincia de Corrientes y los Municipios de la Capital e Interior. ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el correspondiente Libramiento Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor por el monto previsto en el artículo 1º del presente decreto. ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en los artículos 10, 11 y 26 del Decreto N° 3.055/2004; y en establecido por el Decreto N° 106/2020 y sus ampliatorias.</p>
---	---

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Paisentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1980

Corrientes, 22 de octubre de 2020

Visto:

La Resolución N° 721 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 29 de septiembre de 2020, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obediendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 408 de fecha 721 de septiembre de 2020, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1981

Corrientes, 22 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 820-03163-2020 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "Saneamiento hídrico de la Ruta Provincial N° 5 – Ducto N° 6: Sapucay" en la Ciudad de Corrientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a la obra prevista por la Dirección Provincial

de Vialidad.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 209/2020 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 34/2020 y de recursos N° 176/2020 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 23.990.520,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Paisentini

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 354/2020(S)
 Corrientes, 29 de Abril de 2020

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2808-14316-2019, donde por Resolución Interna N° 1544/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CORREA, ISABEL REINA C.U.I.T. N° 27-12440848-8, con domicilio fiscal en Ruta 12 1030 CORRIENTES (3400)

Considerando:

Por medio de la Resolución N°1544/2019 (S) de fecha 28/08/2019, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracciones al artículo 37) Omisión de Ingresos Brutos por la suma total de \$49.490,59 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y NUEVE) correspondiente a las posiciones 01/2013 a 10/2018.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0401-00172-2019 a través de la Orden de Inspección N° 0058/2019 y en la cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 2116/2019 de fecha 04/11/2019, se dejó firme toda la actuación administrativa llevada adelante por el Departamento de Fiscalización y se determinó la suma de \$49.490,59 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y NUEVE) correspondiente a las posiciones 01/2013 a 10/2018.

Que, notificada la mencionada resolución el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo tipifica el artículo 43° in fine del Código Fiscal Vigente.

Que, podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura.

Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia, 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la Prueba, inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario L Inc. S. Aey 11.683 Teresa Gómez Carlos María Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley; De esta manera, la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa. De esta forma, si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dicho acto las consecuencias negativas o la responsabilidad que deriva de la misma: la sanción administrativa. De modo que, en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción, le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el contribuyente no abonó las diferencias detectadas por la fiscalización, no abono la multa por omisión correspondiente, por lo que esta Instrucción Sumarial aconseja graduar la multa prevista en el artículo 37° 37° bis del Código Fiscal Vigente en un 100% del monto total omitido.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente CORREA, ISABEL REINA. C.U.I.T. N° 27-12440848-8, por la suma total de \$49.490,59 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 59/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

<p>ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p>ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones – I: 17/11 V: 19/11</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución N°433/2020(S) Corrientes, 08 de junio de 2020</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2905-05355-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Sellos - Exenciones, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO GUACARAS LIMITADA C.U.I.T N° 30-71402763-4, conforme lo tipificado por el artículo 43° del Código Fiscal. con domicilio fiscal en LAS ACACIAS 230 Santa Ana Corrientes (3401)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 6916/2020 propiciada por el Departamento de Sellos - Exenciones, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el contribuyente de referencia ha omitido el ingreso del Impuesto de Sellos por la suma de \$10.557,00 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100) correspondiente al Contrato de Locación de Obra de fecha 06/03/2015; encuadrándose el presente caso en el Artículo 40° inc. C del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve: ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO GUACARAS LIMITADA, C.U.I.T N° 30-71402763-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40° y 43° del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea</p>	<p>encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p>ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones – I: 17/11 V: 19/11</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución N°547/2020(S) Corrientes, 04 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-3007-07738-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CROATTINI, ROSANA RAQUEL C.U.I.T N° 27-24299954-7, con domicilio fiscal en S/N PASANDO LA ESCUELA N° 422 KM (IZQUIERDA) GUAYAQUIL Entre Ríos (3206)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 6980/2020 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de \$23.442,32 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 32/100) correspondiente a los períodos, 2016/09, 11, 12; 2017/01 a 03, 05 a 12; 2018/01 a 12; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve: ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente CROATTINI, ROSANA RAQUEL, C.U.I.T N° 27-24299954-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de</p>
---	--

<p>Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones - I: 17/11 V: 19/11</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Interna Nº 0696 Corrientes, 19 mayo 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 123-2108-14953-2014 y agregados 123-1711-20867-2.014. a través del cual se tramita la solicitud de compensación iniciada por el Contribuyente LA SOLITA SA, CUIT Nº 30-64426873-6, y;</p> <p>Considerando: Que, el referido contribuyente solicita que su saldo a favor generado en las percepciones bancar las de las que fuera objeto se acredite a las deudas pendientes de cancelación del régimen de pago Dcto. 174/01, acogimiento 00240072314272, de acuerdo a la solicitud agregada a fs. 1;</p> <p>Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, en el informe ratificado por el Sub-Director Impositivo y de Fiscalización, luego de reseñar los antecedentes del caso, informa que según los registros informáticos se encuentran pendiente de cancelación las cuotas 06 y 07 del plan de pago referenciado en la presentación de fs. 1, las que vencen el 10/11/2014 y 10/12/2014, respectivamente, deudas que asciende a la suma de pesos seis mil sesenta y uno con noventa centavos (\$6.061,90), actualizadas al 21 de agosto de 2014, fecha en la que se solicita la compensación. Concluye, dicho informe, que debería hacerse lugar a la solicitud de compensación producto de las percepciones de la que fuera objeto el Contribuyente por el importe de (\$7.333,72) para cancelar las deudas de las cuotas 06 y 07, correspondiente al Régimen de Facilidades de Pago, Decreto Nº 174/01, acogimiento 00240072314272. Finalmente, expresa que efectuada la compensación se estaría en condiciones de otorgarse la exención solicitada por expediente 123-1711-20867-2014;</p> <p>Que, el Departamento Administrativo Contable certifica que las percepciones de las que fuera objeto el Contribuyente LA SOLITA S.A., CUIT Nº 30-64426873-6, fueron declaradas y abonadas por los Agentes de Recaudación que se detallan en el informe glosado a la actuación de fs. 68;</p> <p>Que, obra en estas actuaciones la intervención del Departamento Técnico Jurídico, como es de práctica;</p> <p>Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Art. 11º y 53º del Código Fiscal vigente corresponde el dictado del pertinente acto;</p> <p>Por Ello: La Dirección General de Rentas Resuelve: Artículo 1º: HACER lugar a la Compensación solicitada por el Contribuyente LA SOLITA S.A., CUIT Nº 30-64426873-6, por el monto de pesos seis mil sesenta y uno con noventa centavos (\$6.061,90) a los efectos de</p>	<p>cancelar la deuda correspondiente a las cuotas 06 y 07, acogimiento 00240072314272, del régimen establecido por Decreto 174/01, de conformidad a la liquidación practicada por el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral en el Informe Nº 66/2019, cuyo antecedente corre agregado a fs. 74.</p> <p>Artículo: AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, previa verificación de disponibilidad del mencionado saldo, a la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, de conformidad a lo prescripto por el Artículo 53º del Código Fiscal.</p> <p>Artículo 3º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal vigente.</p> <p>Artículo 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R. I: 17/11 V: 19/11</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Nº 0762/2020(S) Corrientes, 07 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El Expte. Nº 123-0710-10324-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 1, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MIQUERI HNOS. S.H. C.U.I.T Nº 30-56493357-7, con domicilio fiscal en Manuel Belgrano 801 Murucuyá Corrientes (3427)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 7129/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 1, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$68.846,01 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 1/100), correspondiente a los períodos, 2016/12 a 2019/03.; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve: ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MIQUERI HNOS. S.H., C.U.I.T Nº 30-56493357-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su</p>
---	--

<p>defensa.</p> <p>ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p>ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones - I: 17/11 V: 19/11</p> <p style="text-align: center;">DIRECCION GENERAL DE RENTAS CORRIDA DE VISTA Nº: 785/2020 Corrientes de 28 de Septiembre de 2020</p> <p>Orden de Inspección Nº 472/2019- DF-DGR CUIT Nº: 30-56493357-7 Nº Inscripción IB: 421000101 EXPTE. Nº: 123-2805-09701-2019 AL/LOS SR/ES: MIQUERI HNOS. S.H. DOMICILIO: MANUEL BELGRANO Nº 801 – MBURUCUYA - CORRIENTES</p> <p>VISTO</p> <p>Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y</p> <p>Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente MIQUERI HNOS. S.H., identificado fiscalmente bajo el número 30-56493357-7, con domicilio en Manuel Belgrano Nº 801, Mburucuya, provincia de Corrientes, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en fojas 02 a 03 del expediente de la Fiscalización.</p> <p>Que la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos fiscales diciembre 2016 a marzo 2019. Que en fecha 22/08/2019, se notificó en el domicilio del contribuyente, la Orden de Inspección y Requerimiento de documentación solicitando documentación específica y que justifique su situación fiscal. Dicho requerimiento no fue cumplimentado por el contribuyente, por lo que a través de la receptoría de Mburucuyá, se notificó el requerimiento reiterativo de documentación al contribuyente, ante el mismo se recibió únicamente un correo electrónico de los asesores contables de la firma, manifestando que por motivos de fallecimiento del socio principal, se solicitó la baja de la sociedad ante esta Dirección General el 31/08/2019. Que asimismo “podrían” aportar los Libros IVA correspondientes, pero dicha documentación no fue</p>	<p>aportada como así también la siguiente documentación requerida:</p> <p>Enunciación de las actividades comerciales que desarrolla, el domicilio principal y, en caso de poseer sucursal/es donde desarrolla la actividad, enunciar el/los domicilio/s de las mismas;</p> <p>Aporte libre IVA Ventas y Compras, acompañado en soporte magnético.</p> <p>Mención de la cantidad de empleados que posee para el desenvolvimiento de la actividad.</p> <p>Información sobre proveedores con el siguiente detalle: CUIT, Razón Social, Domicilio, Producto/s que le provee y fecha desde la que opera con los mismos.</p> <p>Información sobre el margen promedio de utilidad bruta que aplica a la mercadería para obtener el precio de venta (costo de la mercadería + utilidad bruta= precio de venta) en caso de que exista diferentes márgenes aplicados a las ventas mayoristas y minoristas, especifique el aplicado a cada tipo de ventas mencionadas y el porcentajes que representan unas y otras en las ventas totales. Aporte un muestreo de comprobantes de compras y de ventas de un lote de las mercaderías comercializadas que fundamenten el margen bruto informado en base a lo solicitado en el punto anterior.</p> <p>Enunciación de las modalidades de cobro de las operaciones de ventas: efectivo, transferencias y/o depósitos bancarios, etc. A modo de ejemplo aporte facturas de ventas y recibos relacionados. En caso de operar con cuentas bancarias detalle las mismas y aporte resúmenes bancarios correspondientes.</p> <p>Mención sobre si el local en el cual desarrolla su actividad comercial es propio o alquilado, en este último caso deberá aportar el contrato de locación correspondiente;</p> <p>Que según consulta en el Sistema Informático Administración Tributaria, la empresa fiscalizada se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General, desde el 01/1976, por el desarrollo de la actividad “Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas” (Cód. 521120). Ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, se encuentra inscripto en IVA, desde el 06/1989, por el desarrollo de la actividad “Venta al por mayor de mercancías n.c.p.” (Cód 469090).</p> <p>Que también se observa que el contribuyente presenta las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Anuales 2016, 2017, 2018 y 2019 y de las Mensuales presenta las correspondientes a los meses 12/2016, 01 a 12/2017, 01 a 12/2018 y 01 a 03/2019.</p> <p>Que de la consulta “Retenciones y Percepciones informadas por los Agentes de Recaudación” proveniente del sistema informático de Administración Tributaria; surge el contribuyente sufre percepciones del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, durante el periodo analizado.</p>
---	--

La base de percepciones netas de IVA, más un margen de utilidad ,razonable para el tipo de actividad desarrollada, dan totales mayores a los ingresos exteriorizados en las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los ejercicios fiscales 2016 a 2019. Por lo antes mencionado, se presumen ventas que no han sido declaradas ante esta Dirección General. Por lo que se procede a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente impugnando las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Anuales correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019 y Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Mensuales correspondientes a los meses 12/2016, 01 a 12/2017, 01 a 12/2018 y 01 a 03/2019.

Que se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente en conformidad a los Arts. 32° y 33° del C.F.V., de la siguiente manera:

Para los años, 2016, 2017, 2018 y 2019 los Montos Imponibles surgen al aplicar al total de Compras un 19% en concepto de utilidad, razonable de acuerdo a la naturaleza de los productos comercializados, conjuntamente teniendo en cuenta lo informado por el contribuyente en fiscalización anterior OI N° 06/2014 tramitada bajo expediente 123-2901-01052-2014. El total de compras surge de los montos sujetos a percepciones informadas por los Agentes de Percepción, considerando que las mismas representan un 85% de las Compras Totales, y el 15% restante se atribuye a compras efectuadas a proveedores que no revisten la calidad de Agentes de recaudación.

El Impuesto Determinado, surge de multiplicar el Monto Imponible Determinado, por la alícuota correspondiente a los periodos y a la actividad (2,90%) según C.F.V. y sus modificatorias.

Obtenido el Impuesto Determinado, luego se detraen los pagos a cuenta verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas, en el período fiscal mencionado, la misma se adjunta y forma parte de la presente. Asimismo se adjunta también la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, que también forma parte de la presente la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Para este caso, la diferencia entre ambos totales, ("Total Diferencias del Periodo Verificado" y "Total de Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización"); es de \$18.266,73. El mismo se corresponde al Saldo a Favor del mes acumulado al periodo 03/2019, dicho total podrá ser computado a partir de la posición 04/2019, o en su defecto, computado mediante tramite de compensación.

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se

procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gómez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización

CONTRIBUYENTE: MIQUERI HNOS S.H

DOMICILIO: Manuel Belgrano N° 801 - Mburucuya – Corrientes

C.U.I.T. N°: 30-56493357-7 I.B. N°: 421-000101 O I N°: 472/2019 EXPTE N°: 123-2805-09701

PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION										
I	521120	290%	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas										
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO			DECLARADO				DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO INGRESAR POR FISCALIZACION
				SALDO FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP. DEL PERIODO	APAGAR	SALDO FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP. DEL PERIODO	PAGOS EFECTUADOS	APAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2016	\$9752,08	\$-2578,35	\$12330,43	\$-373,30	\$9378,78	\$9378,78	\$-373,30	\$-2951,65	\$-	\$-	\$-	\$9378,78	\$9378,78
TOTAL 2017	\$123120,97	\$98250,18	\$29870,79	\$-	\$140316,9	\$123120,97	\$-9588,88	\$7775,96	\$-	\$902985,3	\$6255,73	\$3590,07	\$32822,44
TOTAL 2018	\$94061,80	\$91692,88	\$2368,92	\$-	\$5190,66	\$94061,80	\$-	\$8476,39	\$-	\$91692,88	\$3285,73	\$-24275,86	\$26644,79
TOTAL 2019	\$6609,13	\$600,00	\$6009,13	\$-	\$-	\$6609,13	\$-	\$-	\$-	\$600,00	\$-	\$-18266,73	\$-
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			\$50579,28					TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$68846,01	

C.P. Karina A. Gómez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización**CONTRIBUYENTE: MIQUERIHNOSS.H****DOMICILIO: Manuel Belgrano N° 801 - Mburucuya - Corrientes****C.U.I.T. N°: 30-56493357-7 I.B. N°: 421-000101 O I N°: 472/2019 EXPTE N°: 123-2805-09701****PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION									
I	521120	290%	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas									
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS			SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS	
						RETENCIONES	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS				
TOTAL 2016	\$570347,69	\$16540,08	\$0,00	\$0,00	\$16540,08	\$0,00	\$6788,00	\$0,00	\$9752,08	\$-2578,35	\$12330,43	
TOTAL 2017	\$7385457,58	\$214178,27	\$0,00	\$0,00	\$214178,27	\$0,00	\$91057,30	\$0,00	\$123120,97	\$98250,18	\$29870,79	
TOTAL 2018	\$5453539,82	\$158152,65	\$0,00	\$0,00	\$158152,65	\$0,00	\$64090,85	\$0,00	\$94061,80	\$91692,88	\$2368,92	
TOTAL 2019	\$335693,42	\$9985,11	\$0,00	\$0,00	\$9985,11	\$0,00	\$3325,98	\$0,00	\$6609,13	\$600,00	\$6009,13	
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO											\$50579,28	

C.P. Karina A. Gómez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización**I: 18/11 V: 20/11****Sección Judicial****Citaciones - Capital****Expte N° PEX 139642/15**

Por disposición de S.Sa, la Sra. Jueza de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Graciela E. Ferreyra, se cita y emplaza a: SANCHEZ JUAN RAMON, D.N.I. N° 31.209.287, con último domicilio conocido en calle Agustín Heredia N° 4896, Corrientes; a fin de que comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones

caratuladas: "SANCHEZ JUAN RAMON P/SUP. ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA AUTORIDAD Y DAÑO A LOS BIENES DEL ESTADO - CAPITAL", Expediente N° 139642/15, por encontrarse "prima-facie" involucrada en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA AUTORIDAD Y DAÑO A LOS BIENES DEL ESTADO, previsto y penado por el Art. 184, inc 1 y 237 ambos del C.P., en carácter de imputado. Todo bajo expreso

<p>apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal. CORRIENTES, 6 de noviembre de 2.020.-</p> <p>Dra. Daniela María Zuliani I: 17/11 V: 23/11</p> <p style="text-align: center;">Expte N° EXP - 167179/18</p> <p>La Sra. Juez de Familia N° 2, Dra. MARIA MERCEDES SOSA, cita al Sr. APARICIO ABDON AQUINO (DNI N° 22.937.977) para que dentro de diez (10) días comparezca por sí o por apoderado, a tomar intervención que le corresponda en el presente proceso de divorcio, bajo apercibimiento de dictar sentencia en los autos caratulados: "LEGUIZAMON ZULMA BEATRIZ C/ AQUINO APARICIO ABDON S/ DIVORCIO" Expie. EXP - 167179/18, en trámite ante el Juzgado de Familia N° 2, Secretaría N° 21, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 6to piso de esta ciudad. Se transcribe el auto que así lo ordena en su parte pertinente y Dice: "N° 90657. Corrientes, 25 de Septiembre de 2020 en virtud de las constancias de autos, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.y.C. de la Provincia, cítese al Sr. APARICIO ABDON AQUINO (D.N.I. N°22.937.977) por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de dos (02) días, para que dentro diez (10) días comparezca por sí o por apoderado, a tomar la</p>	<p>intervención que le corresponde en el presente proceso de divorcio, bajo apercibimiento de dictarse sentencia. NOTIFÍQUESE." Fdo. Dra. MARIA MERCEDES SOSA. JUEZ. Juzgado de Familia N° 2 Corrientes.</p> <p>Dra. María Mercedes Sosa I: 17/11 V: 23/11</p> <p style="text-align: center;">Expte. PXG 20890/1612</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría N° 6, a cargo de la Dra. Gladys M. López, se cita y emplaza al ciudadano DIEGO CARLOS SANCHEZ, cuyos demás datos son desconocidos en autos, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "BALESTRA RAFAEL PABLO SU DENUNCIA - GOYA" Expte. PXG 20890/1612 por encontrarse "prima facie" involucrado en la presente, por la presunta comisión del hecho investigado en autos por el delito de ESTAFA, en carácter de <i>Imputado</i>. Todo bajo expreso apercibimiento de conformidad a las disposiciones del Art. 158 del C.P.P.</p> <p>Secretaría N° 6 - GOYA, (Ctes.), 05 de mayo de 2.017.-</p> <p>Dra. Gladys M. López I: 18/11 V: 24/11</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte N° 3417</p> <p>Por disposición de S.Sa, Dr JORGE GUSTAVO VALLEJOS Juez de Instrucción y Correccional de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, se cita y emplaza a: GUSTAVO ANDRES AGUILAR, cuyo último domicilio es el de calle Marcelino Davila y Ruta 12 Acceso Sur de esta ciudad de Esquina (Ctes.), a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "AGUILAR GUSTAVO ANDRES P/SUP. LESIONES GRAVES" Expediente N° 3417, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: "LESIONES GRAVES", en carácter de imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal.-- Esquina (Ctes.), 27 de Octubre de 2020.-</p> <p>Dr. Luis Bertón I: 17/11 V: 23/11</p> <p style="text-align: center;">PXG 29837/18</p>	<p>Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción N° 2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de diez (10) días a comparecer ante este Tribunal a ANA BEATRIZ MORENO, DNI. N° 22.375.162, cuyo último domicilio conocido fuera en Int. Ramón B. Mestre s/n° de Villa Urquiza, Córdoba Capital, quien deberá prestar declaración de imputada, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "ALVAREZ JUANA LUISA S/ DENUNCIA P/SUP. ESTAFA - GOYA", Expte. PXG 29.837/18.</p> <p>GOYA (Corrientes), 03 de NOVIEMBRE de 2.020.-</p> <p>Dr. Carlos Antonio Balestra I: 17/11 V: 23/11</p> <p style="text-align: center;">PXG 34791/19</p> <p>Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y</p>

emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a NELSON JOSE LEIVA , DNI N° 30.017.316, clase 1983, argentino, soltero, 36 años, empleado municipal, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Eustaquio Acuña S/N B° Malvinas de la Localidad de San Roque a prestar declaración de testimonial y practicar reconocimiento de elementos secuestrados , y bajo apercibimiento de ley Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "LEIVA JOSE ALEJANDRO P/SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y DAÑOS - SAN ROQUE (INT. N. 31.465)", Expte. PXG N° 34791, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaría N°3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO - GOYA (Ctes.), 10 de noviembre de 2020

Dra Guadalupe Diaz Colodrero

I: 17/11 V: 23/11

PXG 36481/20

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, **Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA**, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a **OSCAR ALEJANDRO RAMIREZ** , DNI N° 26.738.345, argentino, DNI N° 28.639.213, soltero, ocupación remesero, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Amé. Mitre 2325 de la Ciudad de Goya, Pcia Ctes. a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "RAMIREZ OSCAR ALEJANDRO P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS CONTRA EPIDEMIAS - GOYA (INT.N. 36.239)" , Expte. PXG N° 36481, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaría N°3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO - GOYA (Ctes.), 03 de noviembre de 2020

Dra Guadalupe Diaz Colodrero

I: 17/11 V: 23/11

PXL 2332/9

"GAMARRA ANGEL ALBERTO PI. ROBO. AGRAVADO POR LA EFRACCION -P. LIBRES"; en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga NO 614, 20 Piso, T.E. Fax N° 03772-424192, Secretaría de la Dra. María Soledad, a fin de solicitarle que tome debida razón en esa Unidad, de la Resolución que el Tribunal ha dictado, respecto al imputado REBELDE GAMARRA ANNGEL ALBERTO D.N.I. N° 31.957.525. de apodo "Gringo", argentino, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 13 de octubre de 1985, estado civil soltero, hijo de Angel Alberto Gamarra y de María del Carmen Aguirre, con último domicilio en calle Maestro Melogno (esquina Felix María Gómez) ciudad de Paso de los Ubres, provincia de Corrientes, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "N° 252 -PASODE LOS LIBRES(Ctes), 21 de octubre de

2020. Por el resultado de los votos que anteceden, conforme artículo 28, 2° párrafo, del Decreto Ley 26/00 (LOAJ), el Tribunal; RESUELVE: 10).- REVOCARLA SUSPENSIONDEL JUICIO A PRUEBA concedida a ANGELALBERTOGAMARRA mediante Resolución NC 231/19, dictada en Audiencia de Probation de fecha 3 de octubre de 2019, cuya Acta se agrega a fs. 399/400, por no haber concurrido al llamado del Tribunal, ni haber presentado justificativo alguno. Art. 76 ter., cuarto párrafo, segunda oración, del Código Penal.- 2°).- DECRETAR la REBELDIA de ANGEL ALBERTO GAMARRA, D.N.I. N° 31.557.525; conforme las razones consideradas. Art. 77 la excarcelación oportunamente concedida- 2°).- ORDENAR su inmediata detención, librándose los Oficios pertinentes. Art. 77 del CP.P.- 3°).-

ORDENAR la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo N° 17/17, punto 14°, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a remitir conforme artículo 4° del Anexo del citado Acuerdo.- 4°) Regístrese, agréguese, oficiese, notifíquese.- Fdo. Ores.

Gustavo Alfredo Ifran y Pardo Marcelo Manuel, (Jueces Titulares) y Dra. Dho María Soledad. Secretaría Actuarial-

Dr. Gustavo Alfredo Ifran

Dr. Pardo Marcelo Manuel

I: 17/11 V: 23/11

PXL 6218/11

Por disposición del Dr. Fleitas Marcelo Ramón, Presidente del TRIBUNAL ORAL PENAL de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614 -

2° Piso, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Soledad Dhó, se Notifica y cita a la Señora, VIRGINIA SOLEDAD ALARCON D.N.I N° 26.093.054, con ultimo domicilio conocido ubicado en la localidad de La Cruz, a fin de que manifieste titularidad de teléfono celular Nokia de color gris oscuro con tapita, para que en el plazo de tres (3) días manifieste lo que entiendan procedente a su restitución, bajo apercibimiento de disponer su destino final, dispuesto en punto 5°) de Sentencia N° 136, de fecha 04 de octubre de 2.016, que se encuentra firme.-" Fdo.: Dr. Marcelo Ramón Fleitas (Pte. Tribunal) y Dra. María Soledad Dhó (Secretaria Actuarial)." Paso de los libres, 30 de octubre de 2020.

Dr. Marcelo Ramón Fleitas

I: 17/11 V: 23/11

PXR 10787/19

"RUIZ DIAZ JUSTO MARTIN P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS REITERADAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA, TODO EN CONCURSO REAL- F. YOFRE" Expte. N° 10787/19, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y

<p>CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Mercedes (Ctes), 10 de Noviembre de 2020; AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDOS...RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos JUSTO MARTIN RUIZ DIAZ, DNI N° 22.445.895 (Art. 76 , ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado JUSTO MARTIN RUIZ DIAZ, DNI N° 22.445.895, cuyo último domicilio conocido es en calle Joaquín Madariaga s/n, entre Caá Guazú y Laguna Brava de la localidad de Felipe Yofre (Ctes).- 3) Oficiése a sus efectos, al Jefe de Comisaria Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su</p>	<p>comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiése a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, oficiése y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza - Dr. FRANCISCO GREGORIO ESPECHE, secretario JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES". Dra. Margarita S. Lopez Rivadeneira I: 17/11 V: 23/11</p>
--	--

Sección General

Licitaciones

<p>PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/20</p> <p>EXPEDIENTE Nº 09 EXPEDIENTE Nº 09-E-1875-2020 APERTURA: 17/12/2020 10:00Hs. LUGAR: De LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración – Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEO CONFERENCIA CONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 5 RESOLUCIÓN Nº 29 DE FECHA 11/11/2020. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Storage Tier 1 con un total de aproximadamente 20 TB usables, sin considerar de duplicación y/o compresión, para ser instalados en el Centro de Datos Principal, incluyendo soporte post venta con reemplazo de partes" PRESUPUESTO OFICIAL: USD85.000 Valor del Pliego: Sin Costo Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la</p>	<p>torma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. Los pliegos deberán ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/ Sin costo. INFORMES: Consultas Administrativas: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar – Consultas técnicas: Dirección General de Informática – Área de Tecnología y Comunicaciones sito en Carlos Pellegrini Nº 894, 2do Patio, Corrientes Capital, TEL.: 0379 – 4476768, o e-mail: tecnologia@juscorrientes.gov.ar. Cr. Tomas Gabriel Bella.- I: 16/11 V: 20/11</p>
---	--

Edictos Municipales

<p>Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº31, p/ Solar "E", S/DGC: P/ Lote 009 Fracción "A". Según plano de mensura número 1556- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-6): 27,89 m; (7-6): 23,59 m; (5-7):28,74 m; (1-5): 27,69 m; lo que hace una superficie total de 667,48</p>	<p>m².- Lindando al NORTE: Lote B; SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Pedro Pucheta y Gerardo Aranda; ESTE: lote B; OESTE: Av. Nicolás Avellaneda (ripió). En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes.- 16 de noviembre de 2020. Dra. Irma Elvira Obregón Torossi I: 16/11 V: 27/11</p>
---	--

Convocatorias

Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes

Convoca a Profesionales Matriculados incluidos en la Ley N° 6180 a ASAMBLEA VIRTUAL EXTRA ORDINARIA.

A realizarse el día Lunes 30 de noviembre de 2020 a partir de las 19:30 hs. A través de plataforma digital, para tratar el siguiente Orden del día:

1. Informe de lo actuado ante el llamado a elecciones, en el marco de la situación epidemiológica de la Provincia

de Corrientes, por la Junta Electoral y la Comisión Directiva del CTSC.

2. Prórroga de mandato de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina del CTSC.

El link de acceso a la plataforma digital, será enviado al correo electrónico que cada Matriculado ha dejado asentado en su legajo de matriculación, días previos a la realización de la ASAMBLEA VIRTUAL EXTRAORDINARIA.

Rodríguez, María Cristina - Pte.

i: 19/11 - V:23/11

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar